



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023 - 2019-MPS

Sechura, 01 de Marzo del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha Veintiocho de Febrero del Dos mil Diecinueve ; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 26-2019-MPS-GM-GPyP/SGPREI de fecha 12 de Febrero de 2019, el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, se dirige al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, para asunto "REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA", asimismo señala que en la Actualidad la Municipalidad Provincial de Sechura cuenta con Documentos de Gestión que proceden del Año 2011, poco acordes con la Política de articular e impulsar el proceso de modernización, que conlleve hacia una Gestión Pública para resultados y genere bienestar en el ciudadano, como indica la "Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública", aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM.

En la que concluye y recomienda; sobre la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Sechura debe ser diseñada y orientada para lograr los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional y así facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la Municipalidad, por eso es necesario evaluar y reformular los documentos de Gestión existentes, considerando que estos, reflejan incongruencias, así como no se cuenta en la actualidad con el Manual de Perfiles de Puestos (MPP), Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAPP), el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se encuentra desactualizado, entre otros documentos de Gestión que resulta prescindible y de estricto cumplimiento a la ley; por lo que solicita declarar en Reestructuración Orgánica y Reorganización Administrativa de la Municipalidad Provincial de Sechura, en un plazo no mayor a 90 días calendarios.

Que, con Informe N° 074-2019-MPS-GM/GPyP de fecha 25 de Febrero de 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal solicitando Agendar y Aprobar, mediante Acuerdo de Concejo lo solicitado por el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática,

Que, con N° de Registro 1841 de fecha 25.02.2019 el Gerente Municipal se dirige a Secretaria General para: "Agendar en Sesión de Concejo".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley establece que "Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en referencia a las atribuciones del Concejo Municipal establece en el inciso 3) que le corresponde a esta instancia de Gobierno la aprobación del Régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; y en sus artículos 26°, 27° y 28° establece la estructura administrativa de las Municipalidades.

Que la Vigésima disposición Complementaria de dicha Norma, establece: que las Municipalidades Provinciales y Distritales, por única vez, con acuerdo adoptado por los tercios de los miembros del Concejo Provincial, podrán declararse en emergencia Administrativa o financiera, por un plazo máximo de noventa días, con el objeto de hacer reformas, cambios o reorganizaciones que fueran necesarias para optimizar sus recursos y funciones.





Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Acuerdo de Concejo Municipal N° 023-2019-MPS

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), por parte de las Entidades de la Administración Pública, el cual tiene como finalidad que las Entidades del Sector público desarrollen sus funciones con una adecuada estructura orgánica y una clara definición de las mismas y de los órganos que la integran, con el objeto de priorizar y optimizar los recursos públicos e identificar responsabilidades específicas;

Por lo expuesto, contando con el voto unánime del Pleno del Concejo de APROBACION y en uso de las de las facultades conferidas en el inciso 35°) del artículo 9° concordante con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales a fines;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, EN LA MISMA QUE ESTA COMPRENDIDA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN MUNICIPAL; el mismo que se realizara en el plazo de 90 días calendarios.

ARTÍCULO 2°.- CREAR LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES; SEGÚN LEY N° 29664 – SISTEMA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES; la misma que tendrá las siguientes funciones:


- **FUNCIONES GENERALES:** Desarrollar funciones ejecutivas especializadas de (i) Administración de la Gestión del Riesgo de Desastres en actividades de preparación, respuesta y rehabilitación (ii) Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la gestión de riesgo de desastres.
- **FUNCIONES ESPECÍFICAS** que se detallan en el Informe correspondiente. Está a cargo de un Sub Gerente que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Servicios a la Comunidad.

ARTICULO 3°.- DEROGAR las normas de nivel Institucional que se opongan al presente Acuerdo.

ARTICULO 4° ORDENAR a la Sub Gerencia de Comunicaciones proceder a la difusión y/o publicación del presente Acuerdo conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 5°.-Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, Tesorería, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral.